



OFICIO N° 117104  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.67°/373

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2025

La Diputada señora COCA ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas concretas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada, específicamente respecto a la reincorporación efectiva del profesor César Bernardo San Martín González a sus funciones habituales con el apoyo de asistente, indicando los protocolos y políticas institucionales existentes para garantizar ajustes razonables a funcionarios con discapacidad y su situación laboral actual incluyendo la asignación de horas lectivas y las gestiones realizadas para su reintegro efectivo a las funciones docentes.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA ANDALIÉN SUR



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E31B33ED825ADB60

DE: H. DIPUTADA COCA ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ

PARA: H. DIPUTADO JOSE MIGUEL CASTRO BASCUÑAN  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

MATERIA: Vulneración de derechos fundamentales de profesor con discapacidad visual -  
Solicitud de información al Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur

Valparaíso, 4 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Ud. tener a bien oficiar a los siguientes organismos públicos para que, a la brevedad posible, informen a esta Corporación lo que se dirá:

SR DIRECTOR SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR

Vengo a exponer un caso que pone de manifiesto una grave vulneración de derechos fundamentales en el ámbito educacional, específicamente relacionada con la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Se trata del profesor de educación física don César Bernardo San Martín González, quien presenta discapacidad visual y se ha desempeñado en el sistema educativo municipal por más de una década. El profesor San Martín ingresó al sistema educacional en marzo de 2011, desempeñándose inicialmente en la Escuela Lautaro bajo la administración del DAEM de Concepción. Dada su condición de discapacidad visual, siempre contó con el apoyo de un asistente de aula.

En 2019, tras su traslado a la Escuela René Louvel Bert, continuó desempeñándose con el apoyo del mismo asistente. Sin embargo, cuando en 2020 los establecimientos fueron traspasados al Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur, se terminó unilateralmente el contrato del asistente, dejando al profesor San Martín sin el apoyo indispensable para ejercer sus funciones.

Esta situación se agravó durante el retorno a la presencialidad post-pandemia en 2022, cuando el profesor se vio imposibilitado de realizar sus labores de manera autónoma y digna, generándole un deterioro progresivo de su salud mental, debidamente acreditado médicamente. Actualmente no tiene horas lectivas asignadas, lo que le impide acceder a la evaluación docente.

El pasado 6 de febrero de 2025, el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción dictó sentencia definitiva en la causa RIT T-601-2024, acogiendo la demanda por vulneración de derechos fundamentales interpuesta por el profesor San Martín. La sentencia estableció que la omisión del Servicio Local en mantener la contratación de un asistente constituye "un acto de desmedro laboral y afectación psíquica permanente", ordenando expresamente otorgarle de manera efectiva sus actividades, "lo que implica necesariamente contar con un asistente para dicho fin." Además, condenó al Servicio Local al pago de \$15.000.000 por daño moral.



Es importante señalar que el Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur interpuso un recurso de nulidad contra esta sentencia, encontrándose actualmente en proceso de impugnación. Sin embargo, han transcurrido ya varios meses desde la dictación del fallo sin que se haya implementado medida alguna para dar cumplimiento a lo ordenado por el tribunal.

**\*\*En virtud de lo expuesto, solicito que el Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur informe, en un plazo no superior a 30 días, lo siguiente:\*\***

1. Las medidas concretas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada, específicamente respecto a la reincorporación efectiva del profesor César Bernardo San Martín González a sus funciones habituales con el apoyo de asistente.
2. Los protocolos y políticas institucionales existentes para garantizar ajustes razonables a funcionarios con discapacidad, indicando las medidas adoptadas para prevenir situaciones similares a la del profesor San Martín.
3. El estado actual de la situación laboral del profesor César San Martín González, incluyendo la asignación de horas lectivas y las gestiones realizadas para su reintegro efectivo a las funciones docentes.

Hago presente a Ud. que, en caso de que la respuesta a este oficio contenga materias reservadas o secretas, deberá señalarlo de forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Cordialmente,

COCA ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ  
DIPUTADA DISTRITO 23



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H:D: COCA ÑANCO V.

